

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



SEGUIMIENTO DE VERSIONES				
Versión	Modificaciones	Responsable	Órgano de aprobación	Fecha
1.0	Versión inicial	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración de Reganosa Holdco, S.A.	17/11/2023

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO.....	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3.1.	ÁMBITO OBJETIVO.....	2
3.2.	ÁMBITO SUBJETIVO.....	3
4.	PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	
4.1.	HONESTIDAD Y BUENA FE .....	3
4.2.	CONFIDENCIALIDAD.....	4
4.3.	IMPARCIALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS....	4
4.4.	PROPORCIONALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	4
4.5.	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS .....	4
5.	ÓRGANO RESPONSABLE DEL SII.....	5
6.	REMISIÓN DE COMUNICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL...	5
7.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	6
9.	DIFUSIÓN.....	7
10.	MODIFICACIÓN.....	8
11.	VIGENCIA.....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La presente Política del Sistema interno de información (en adelante, la “**Política**”) se establece en cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, “**Ley 2/2023**”).

En el marco de esta normativa y en línea con los principios y valores establecidos en el Código Ético y de Conducta, se ha aprobado e implantado el Sistema interno de información de Reganosa (en adelante, el “**SII**”), habilitando un canal interno de información de acuerdo con las exigencias de la Ley 2/2023 (el “**Canal**”).

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Reganosa HoldCo, S.A., y será de aplicación a todas las sociedades de su grupo empresarial.

## 2. OBJETIVO

---

La presente Política establece las directrices generales del SII, delimitando su alcance objetivo y subjetivo, enunciando sus principios generales, estableciendo los derechos y deberes de las personas informantes y de las personas afectadas y regulando de forma general el procedimiento para la tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Canal (desarrollado en el correspondiente Procedimiento de gestión del Sistema interno de información).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

### 3.1. ÁMBITO OBJETIVO

El SII es el mecanismo preferente del que dispone Reganosa para que cualquier persona de las comprendidas en el apartado 3.2 de la presente Política (“**Ámbito Subjetivo**”) pueda comunicar cualquier información referida a:

- (i). Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

- (ii). Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave y, con carácter amplio, cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos de la legislación vigente (incluyendo, a efectos aclaratorios, el acoso laboral o sexual).
- (iii). Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de vulneraciones del Código Ético y de Conducta de Reganosa o del resto de su normativa interna.
- (iv). Acciones u omisiones que puedan poner en peligro la imagen y/o reputación de Reganosa.

### **3.2. ÁMBITO SUBJETIVO**

La presente Política aplica a las personas que se definen en el artículo 3 de Ley 2/2023: miembros de los órganos de gobierno y administración, equipo directivo, empleados (incluidas personas en periodo de formación, candidatos a puestos de trabajo -si la infracción se obtiene durante el proceso de selección o negociación precontractual-, voluntarios, trabajadores en prácticas y personas que hayan mantenido una relación laboral con Reganosa), accionistas, contratistas, subcontratistas y proveedores y aquellas personas que trabajen bajo su supervisión y dirección.

## **4. PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

---

El funcionamiento del SII y la gestión de las informaciones recibidas a través del Canal Ético de Reganosa estarán orientados por los siguientes principios, que se han definido en coherencia con los valores recogidos en el Código Ético y de Conducta.

### **4.1. HONESTIDAD Y BUENA FE**

El SII se gestionará atendiendo a los principios de veracidad y legitimidad.

La comunicación de hechos falsos o conscientemente alterados, que supongan una infracción de la buena fe no estarán amparados por las protecciones previstas en esta Política y podrán derivar en la imposición de medidas disciplinarias de conformidad con la normativa de aplicación.

## **4.2. CONFIDENCIALIDAD**

Las informaciones recibidas a través del Canal Ético serán tratadas con la máxima confidencialidad. En este sentido, se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante o, en su caso, anonimato, y la de las personas afectadas y restantes terceros mencionados en las comunicaciones, así como el propio contenido de las informaciones recibidas y las actuaciones realizadas en el marco de las investigaciones.

A tal efecto, se limitará el acceso a la información únicamente a las personas imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones de investigación y/o instrucción, debiendo estas personas guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.

## **4.3. IMPARCIALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Las informaciones recibidas se tramitarán con arreglo a estándares de integridad, objetividad, neutralidad e independencia.

Se evitarán y prevendrán las situaciones de conflicto de interés, de forma que, si la información recibida afectase a cualquiera de los miembros del órgano Responsable del SII o a alguna persona especialmente relacionada con aquél, el afectado deberá abstenerse de participar en el expediente y -en su caso- en la decisión sobre la propuesta de resolución elevada por el instructor.

## **4.4. PROPORCIONALIDAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

Se reconoce al investigado y a todas las personas afectadas por la comunicación la presunción de inocencia, que será respetada durante todas las fases del procedimiento, hasta que recaiga la correspondiente resolución.

Todas las medidas adoptadas en la gestión del SII, incluyendo las actuaciones de investigación y la propia propuesta de resolución, en su caso, guardarán la debida proporcionalidad con los hechos objeto de la información y se ajustarán a la entidad de los mismos.

## **4.5. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS**

De acuerdo con lo establecido en el Código Ético y de Conducta de Reganosa, así como en la Ley 2/2023, se prohíbe expresamente la adopción de represalias -o la amenaza de las mismas- contra el informante con motivo de la comunicación que

hubiera realizado. Se entenderá que constituyen represalias cualesquiera actos u omisiones en perjuicio del informante o de las personas especialmente relacionadas con éste y que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que les sitúe en desventaja particular con respecto a otra persona en el contexto laboral o profesional.

## 5. ÓRGANO RESPONSABLE DEL SII

---

El Comité de Cumplimiento de Reganosa es el órgano designado por el Consejo de Administración de Reganosa como Responsable del SII, y desarrollará sus funciones de forma autónoma e independiente, disponiendo para ello de los medios personales y materiales necesarios.

Entre las funciones del Responsable se encuentran:

- (i). mantener actualizado el SII;
- (ii). garantizar la implementación y observancia de la presente Política y del Procedimiento de gestión que la desarrolla;
- (iii). velar por su adecuada difusión entre las personas que conforman su ámbito subjetivo;
- (iv). garantizar la protección del informante frente a represalias;
- (v). llevar el registro y documentación de las comunicaciones recibidas a través del Canal;
- (vi). conocer, instruir y emitir los correspondientes informes sobre las investigaciones que se susciten a través del Canal, e
- (vii). informar al Consejo de Administración sobre la utilización y funcionamiento del SII en el marco de sus obligaciones de *reporting*.

## 6. REMISIÓN DE COMUNICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL

---

Las personas informantes podrán remitir sus comunicaciones a través del Canal habilitado por Reganosa, accesible públicamente a través de la página web

corporativa. Se acusará recibo a la persona informante de la comunicación recibida en el plazo máximo de siete (7) días.

El Responsable del SII tramitará toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda constituir una infracción de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1. a la mayor brevedad posible, garantizando los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el Procedimiento interno.

Las actuaciones de instrucción, investigación y elaboración de informe de resultados, en su caso, se desarrollarán con la mayor diligencia, agilidad y efectividad posibles, tratando el instructor cada caso de manera individualizada y llevando a cabo cuantas medidas sean necesarias para investigar los hechos comunicados. En todo caso, se informará y dará trámite de audiencia a la(s) persona(s) afectada(s), en el tiempo y forma que proceda a fin de evitar cualquier entorpecimiento o frustración de las actuaciones de investigación.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

---

El tratamiento de datos personales realizado en el marco del SII se regirá por lo específicamente dispuesto a este respecto en la propia Ley 2/2023, los documentos y el resto de normativa de aplicación.

Los datos personales facilitados serán tratados en cumplimiento de la obligación legal de Reganosa de recepcionar, gestionar, tramitar e investigar las comunicaciones recibidas en el marco de su SII y, en su caso, para adoptar las medidas disciplinarias o tramitar los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Cuando se realicen tratamientos específicos la base de legitimación de dicho tratamiento será el consentimiento del afectado.

Asimismo, Reganosa estará legitimada para el tratamiento de datos con base en su interés legítimo de garantizar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y la restante normativa interna, y, con carácter general, para la aplicación de la Ley 2/2023.

Los datos personales recabados a través del SII se conservarán exclusivamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre aquellos hechos comunicados que, en todo caso, no podrá prolongarse durante más de tres meses desde la entrada de la comunicación (salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales), a excepción de aquellos cuya finalidad sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Una vez transcurrido este plazo, los datos personales serán objeto de cancelación.

En caso de recibir datos no necesarios para la tramitación e investigación de las comunicaciones, el responsable del tratamiento procederá a su inmediata supresión.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada. No obstante, en caso de que fuese necesario tratar los datos personales durante más tiempo del anteriormente indicado con motivo de la iniciación o tramitación de un procedimiento administrativo o judicial en relación con la comunicación recibida, los datos se conservarán por el periodo de tiempo que sea necesario y/o requerido por la normativa a tal efecto.

En cualquiera de los casos, de conformidad la Ley 2/2023, todas las informaciones recibidas en el seno del SII y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar deberán conservarse en un libro-registro, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la norma. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro. Los datos personales presentes en el libro-registro no podrán conservarse por un período superior a diez años.

La identidad del informante será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Su identidad solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Sólo podrán acceder a los datos personales que obren en los archivos del SII el Responsable del Sistema o quien éste habilite para su tratamiento, en su caso los terceros prestadores de servicios que tengan la consideración de encargados del tratamiento y el Delegado de Protección de Datos.

## **9. DIFUSIÓN**

---

Reganosa mantendrá la presente Política permanentemente actualizada y públicamente accesible en su página web corporativa.

El Responsable del SII velará por la adecuada difusión de la presente Política y la formación y concienciación sobre el uso del Canal entre el personal de Reganosa y los restantes integrantes del ámbito subjetivo de aplicación.

## **10. MODIFICACIÓN**

---

La presente Política será revisada y actualizada, a propuesta del Responsable de SII, siempre que resulte necesario a los efectos de adaptarla a la normativa de aplicación y a los mejores estándares de cumplimiento. La modificación de este documento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de Reganosa HoldCo, S.A.

## **11. VIGENCIA**

---

La presente Política entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de Reganosa HoldCo, S.A.